

ESQUEMA DE CONVOCATORIA DE LICENCIAS POR ESTUDIOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA EL SISTEMA EDUCATIVO, EN EL ÁMBITO DE LAS ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS, PARA EL CURSO ESCOLAR 2010/2011.

Objeto

Convocar la concesión de 30 licencias por estudios y otras actividades de interés para el sistema educativo (15 para Maestros y 15 para el resto de cuerpos) en el ámbito de las enseñanzas no universitarias, para el curso escolar 2010/2011.

Modalidades y duración de las licencias.

Las licencias objeto de la presente convocatoria se corresponderán con alguna de las siguientes cinco modalidades:

- a) Modalidad 1: licencias para la realización de tesis doctorales.
- b) Modalidad 2: licencias para finalizar estudios de carácter académico conducentes a la obtención de una primera titulación oficial de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Título de Grado.
- c) Modalidad 3: licencias para finalizar estudios de carácter académico conducentes a la obtención de una Diplomatura, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica.
- d) Modalidad 4: licencias para finalizar estudios de carácter académico conducentes a la obtención de una segunda titulación oficial de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Título de Grado.
- e) Modalidad 5:
 - 1) Realización de un máster universitario, relacionado con la enseñanza bilingüe.
 - 2) Estudios de idiomas (inglés, francés o alemán), con una duración no inferior a 1 mes en régimen de inmersión lingüística.
 - 3) Proyectos o actividades de investigación, directamente relacionadas con el trabajo de los solicitantes o que resulten de interés para el sistema educativo de Castilla y León.

Las licencias tendrán una duración de un curso académico completo, salvo las modalidades 4, que será cuatrimestral, y 5, estudios de idiomas, que podrá tener una duración distinta, pudiéndose realizar en un periodo cuatrimestral distinto a los habituales en función de las características de la misma, debidamente alegadas ante la Comisión de Valoración.

Beneficiarios.

Podrá ser beneficiario de estas licencias el personal funcionario de carrera que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Para las modalidades 1 a 4, pertenecer a alguno de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias.

Para la modalidad 5, estudios de idiomas, el beneficiario pertenecerá a los siguientes cuerpos y especialidades:

- 1) Maestros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza de la especialidad de idiomas correspondiente.
- 2) Maestros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza de las áreas o materias señaladas a continuación, que impartan o deseen impartir docencia en un centro con enseñanza bilingüe:
 - Maestros:
 - Especialidad de Primaria.
 - Especialidad de Música.
 - Especialidad de Educación Física.
 - Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria:
 - Especialidad de Geografía e Historia.

- Especialidad de Biología y Geología.
 - Especialidad de Física y Química.
 - Especialidad de Dibujo.
 - Especialidad de Música.
 - Especialidad de Educación Física.
 - Especialidad de Tecnología.
- b) Estar en situación de servicio activo desde el comienzo del curso escolar 2006/2007.
- c) Haber prestado servicios de manera ininterrumpida desde el curso escolar 2009/2010, y continuar desempeñándolos en el curso 2010/2011, en centros públicos, en EOEP o en Áreas de Inspección de la Comunidad de Castilla y León.
- d) Haber prestado servicios durante ocho cursos escolares como funcionario de carrera de los cuerpos mencionados en el apartado a), de los cuales al menos tres, deberán corresponder al Cuerpo desde el que se solicita la licencia. A estos efectos se computará el presente curso académico.
- e) No haber desempeñado puestos en virtud de comisión de servicios durante el período comprendido entre el comienzo del curso escolar 2006/2007 y la finalización del curso 2009/2010 en los servicios centrales o de las Direcciones Provinciales de Educación o en puestos derivados de convocatorias específicas, a excepción de las funciones desempeñadas en las Áreas de Inspección Educativa.
- f) No estar destinado mediante adscripción temporal en el exterior durante el curso 2009/2010, ni durante el período para el que se solicita la licencia.
- g) No haber disfrutado de licencia por estudios de carácter anual en los últimos 8 cursos o de duración inferior en los 4 últimos, concedidas por cualquier Administración educativa.
- h) Solicitar la licencia desde el Cuerpo cuyas funciones se desempeñen en el presente curso académico.
- i) No encontrarse en situación de prolongación de la permanencia en el servicio ni solicitar jubilación voluntaria durante los tres cursos escolares siguientes a la finalización de la licencia concedida.

A los efectos previstos en los subapartados d) y h), no se considerará cambio de Cuerpo la integración de los funcionarios de los Cuerpos de profesores en los correspondientes Cuerpos de Catedráticos.

En ningún caso podrán participar en este procedimiento los funcionarios docentes que, perteneciendo a otra Administración educativa, presten servicios temporalmente, en régimen de comisión de servicios, en centros dependientes del ámbito de gestión de esta Consejería de Educación.

Incompatibilidades

El disfrute de las licencias es incompatible con los permisos parcialmente retribuidos convocados por esta Consejería, la realización de cursos de especialización distintos de los señalados en los apartados de c.1) y c.2) de *Criterios de Valoración*, estudios formativos en empresas y actividades formativas en el extranjero y con la percepción de ayudas o becas de las Administraciones o entidades públicas o privadas, así como con cualquier otra actividad remunerada pública o privada, con excepción de lo que establecen los artículos 4.1 y 19 de la Ley 53/1984.

Solicitudes y documentación.

El modelo de solicitud se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (www.tramitacastillayleon.jcyl.es) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León.

La documentación es la misma de años anteriores.

Se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax.

En el supuesto de solicitar la licencia cuatrimestral de la modalidad 4 o, en su caso, de la modalidad 5, estudios de idiomas, se deberá especificar en el impreso de solicitud el periodo por el que se opta; en caso contrario se le adjudicará automáticamente el primero. No obstante, en la modalidad 5, estudios de idiomas, y en función de las características de la misma, se podrá indicar otro periodo distinto al objeto de que pueda ser aceptado por la Comisión de Valoración.

La Administración de oficio incorporará los méritos de los servicios prestados como funcionario del solicitante (servicios como funcionario de carrera, pertenencia al Cuerpo de Catedráticos, años de ejercicio en la función inspectora)

Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes y de la correspondiente documentación será de quince días naturales.

Subsanación de solicitudes.

Una vez publicada la relación de aspirantes se dispondrá de un plazo para subsanar la falta de requisitos o los documentos presentados que en las listas se indique.

Asimismo, dicha información podrá obtenerse a través del servicio Telefónico de Información y atención al Ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 902 910 012).

Comisión de Valoración.

Existirá una Comisión de Valoración que examinará y valorará las solicitudes, conforme a los criterios determinados en la convocatoria.

De la misma formarán parte tres representantes de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación.

Criterios de valoración.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por la Comisión de Valoración con sujeción al baremo de la convocatoria, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) En la modalidad 1, para la realización de tesis doctorales, tendrán prioridad, por el siguiente orden, las solicitudes relacionadas con la educación bilingüe, con la orientación educativa y con las diferentes áreas del currículo.
- b) Para las modalidades 2, 3 y 4, tendrán prioridad, por el siguiente orden, las solicitudes para finalizar estudios oficiales de idiomas (inglés, francés y alemán), las relacionadas con la orientación educativa y con las diferentes áreas del currículo.
- c) Para la modalidad 5 tendrán prioridad, por el siguiente orden:
 - 1) La realización de un máster universitario relacionado con la enseñanza bilingüe.
 - 2) Estudios de idiomas consistentes en la participación del profesorado en actividades formativas, en régimen de inmersión lingüística, en los idiomas inglés, francés o alemán, en Universidades o Instituciones de países de la Unión Europea donde estas lenguas tengan carácter oficial con el objeto de obtener alguna de las titulaciones exigidas para la acreditación del nivel de competencia lingüística del profesorado de las señaladas en el anexo VII de la Orden EDU/6/2006 o de nivel equivalente.
 - 3) Proyectos de investigación o actividades relacionadas con:
 - Didácticas y recursos metodológicos en las secciones bilingües.
 - Mejora del éxito educativo
 - Singularidad de la escuela rural.
 - Convivencia escolar: alteraciones de la conducta en el aula y en el ámbito escolar.
 - Aplicación de las nuevas tecnologías en el ámbito educativo como medio y objeto de aprendizaje.

- Fomento de la lectura
- Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo: protocolos de enseñanza-aprendizaje ante la diversidad en las aulas y en el contexto escolar
- Gestión de calidad en centros educativos.
- Nuevas metodologías aplicadas a la educación.
- Elaboración de materiales didácticos.
- Catalogación, edición o recopilación de materiales bibliográficos o museísticos de interés pedagógico.
- Realización de tareas de restauración o conservación del material histórico escolar de Castilla y León.

Los empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación alcanzada, por este orden, en los siguientes apartados del baremo:

- a) Mayor puntuación en el apartado 1. (Interés para la mejora de la calidad de la enseñanza)
- b) Mayor puntuación en el apartado 4 ó 5. (Méritos docentes)
- c) Mayor puntuación en el apartado 6. (Actividades de formación permanente)
- d) Mayor antigüedad como funcionario docente de carrera.

La Comisión de Valoración no podrá proponer la concesión de licencias a los solicitantes que no obtengan al menos cuatro puntos.

Resolución

La Comisión de Valoración publicará la relación provisional de los seleccionados en un plazo no superior a 4 meses, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en el Portal de Educación. Los interesados dispondrán de un plazo para efectuar alegaciones o para desistir de la solicitud.

Atendidos, en su caso, las alegaciones y desistimientos presentados, la Comisión de Valoración elevará la correspondiente propuesta de resolución al Consejero de Educación, que resolverá mediante Orden que será publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Si alguna de las modalidades de licencias previstas no fuera concedida, se declarará desierta.

Únicamente se podrá conceder una licencia por persona al amparo de la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver esta convocatoria y publicar la Orden correspondiente será de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la Orden de resolución se podrán entender desestimadas las solicitudes.

Seguimiento de los estudios, proyectos y actividades

Los beneficiarios deberán presentar: las memorias, certificados de asistencia, así como la documentación oportuna, correspondientes a la modalidad que les ha sido concedida en los plazos que se establezcan en la Orden de convocatoria.

Situación administrativa y retribuciones

La licencia no modifica la situación administrativa del funcionario, que continúa en activo.

Durante el tiempo de duración de la licencia, los seleccionados recibirán las retribuciones básicas y complementarias, con excepción del importe del componente singular del complemento específico por el desempeño de funciones en órganos unipersonales de gobierno o de puestos de trabajo docentes singulares.

Modificación de la resolución de concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las licencias y, en todo caso, la vulneración de las incompatibilidades previstas, podrá dar lugar a la anulación de la resolución de concesión, al reintegro en su caso de las cantidades indebidamente percibidas y a la posible incursión en responsabilidades disciplinarias.